

PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día **18-07-2025** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“26.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 10 PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA CATEGORÍA TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO. (2025/GPR 01/002922).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Coordinador del Servicio de Recursos Humanos de fecha 7 de julio de 2025 y el informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de julio de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO. - Entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA se encuentran vacantes los siguientes puestos:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2022	AYTO	TRABAJADOR/A SOCIAL	4	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre
2023	AYTO	TRABAJADOR/A SOCIAL	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre
2025	AYTO	TRABAJADOR/A SOCIAL	5	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre

Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2022 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año **2022** publicada en el BOCM nº 311 de 30 de diciembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2023** publicada en el BOCM nº 307 de 27 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2025** publicada en el BOCM nº 137 de 10 de junio de 2025.

SEGUNDO. – En la reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 28 de noviembre de 2024 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento selectivo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Fecha	18/07/2025 13:14:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Página	1/23



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Fecha	21/07/2025 12:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Página	1/23



TERCERO. – Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta.

CUARTO. - Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las convocatorias de plazas y la convocatoria de las mismas, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Las bases de convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.”

“INFORME ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: Aprobación de convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 10 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala técnica media, denominación trabajador/a social en turno libre mediante sistema de concurso-oposición.

Antecedentes

Primero. – Visto el Informe emitido por la Coordinación del servicio de RRHH, el cual señala que entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA se encuentran vacantes los siguientes:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNOS
2022	AYTO	TRABAJADOR/A SOCIAL	4	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre
2023	AYTO	TRABAJADOR/A SOCIAL	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre
2025	AYTO	TRABAJADOR/A SOCIAL	5	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre

Segundo. - Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2022 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año 2022 publicada en el BOCM nº 311 de 30 de diciembre de 2022.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSYYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Fecha	18/07/2025 13:14:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSYYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Página	2/23



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Fecha	21/07/2025 12:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Página	2/23



La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año 2023 publicada en el BOCM nº 307 de 27 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año 2025 publicada en el BOCM nº 137 de 10 de junio de 2025.

Tercero. – En electi de la Mesa General de Negociación de fecha 28 de noviembre de 2024 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento electivo.

Cuarto. – Vistas las bases de la presente convocatoria.

Quinto. - Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta al expediente.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (con carácter supletorio).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Fecha	18/07/2025 13:14:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Página	3/23



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Fecha	21/07/2025 12:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Página	3/23



SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

Considerando que procede la selección, como funcionario de carrera, por el turno libre, a través del sistema de concurso oposición libre, de proveer 10 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala técnica media, denominación trabajador social en turno libre mediante sistema de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondiente a los años 2022, 2023, y 2025.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento y sus OOAA debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en los artículos 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

En los procesos de selección se tendrán en cuenta las siguientes exigencias legales:

- Podrán participar en los procesos selectivos todos los ciudadanos que reúnan los requisitos previstos en los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- El procedimiento de selección se ajustará a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública (art. 133 TRRL).

- El procedimiento tendrá carácter abierto, siendo las convocatorias libres, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en el propio Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Además deberán respetar los requisitos exigidos en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Las pruebas de selección se registrarán por las bases que apruebe la Junta de Gobierno Local, a quien corresponderá su convocatoria (arts. 127LRBRL). Los anuncios de las convocatorias de pruebas de acceso a la función pública local deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado y las Bases en el BOCM (art. 97 LRBRL).

- En las pruebas selectivas, el órgano de selección elevará la correspondiente relación de aprobados a la Alcaldía o Concejalia que por delegación ostente la jefatura directa del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSYYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Fecha	18/07/2025 13:14:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSYYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Página	4/23



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Fecha	21/07/2025 12:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Página	4/23



personal para hacer su nombramiento (arts. 121.1.i y 102.2 LRBRL, en concordancia con el art. 136 TRRL).

- Los órganos de selección de personal serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujeres y hombres, sin que puedan formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual (art. 60 TREBEP). El órgano de selección estará compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad.

TERCERO.- Procedimiento a seguir

Las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección y formación de los funcionarios y los títulos académicos requeridos para tomar parte en las pruebas selectivas serán establecidos por la Administración del Estado (art. 100.2 LRBRL). En su desarrollo se aprobó el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local. Su contenido tiene la consideración de normativa básica, en el sentido previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española, a excepción de los artículos y/o apartados que se detallan en su Disposición Final Primera.

De los preceptos del citado Real Decreto, cabe destacar las siguientes particularidades:

- El ingreso en la función pública se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de la plaza o de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición (art. 2).

- El contenido mínimo de las bases se regula en su artículo 4.:

a) La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna. (apartado 1.1 Bases)

b) El sistema selectivo elegido: Oposición, concurso-oposición o concurso. (apartado 1.2 Bases de la convocatoria)

c) Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico. (apartado 9 Bases de la convocatoria)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Fecha	18/07/2025 13:14:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Página	5/23



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Fecha	21/07/2025 12:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Página	5/23



Las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En los supuestos de concurso-oposición o concurso se especificarán los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos. (apartado 8 Bases de la convocatoria)

d) Los programas que han de regir las pruebas y, en su caso, la determinación de las características generales del período de prácticas o curso de formación. (Anexo 1 Bases de la convocatoria)

e) Los Tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. (apartado 6 Bases de la convocatoria)

f) El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco. (apartado 6 Bases de la convocatoria)

g) Los sistemas de calificación de los ejercicios. (apartado 9 bases de la convocatoria)

h) Las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. (apartado 4 bases de la convocatoria)

- Las Bases se publicarán además de en el BOCM (art. 6.1).

- El contenido del anuncio de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado tendrá el contenido previsto en el artículo 6.2.

- La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos se efectuarán de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter vinculante (art. 7).

- Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Ayuntamiento y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria (art. 8.1).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSYYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Fecha	18/07/2025 13:14:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSYYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Página	6/23



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Fecha	21/07/2025 12:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Página	6/23



- Conforme al contenido del Anexo I de las Bases de la presente convocatoria, el contenido mínimo de los programas es el establecido en el artículo 8.2. Su extensión y profundidad se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, Subescala o Clase de funcionarios. El Ayuntamiento puede añadir los temas que considere necesarios para garantizar la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de la plaza convocada (art. 8.4). El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos mínimos se adecúa a lo exigido por el artículo 8.3.

- Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de la plaza convocada, uno o varios ejercicios prácticos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar.

Conclusiones

Vistos los antecedentes que obran al expediente y de conformidad a la normativa expuesta, se informa conforme a Derecho la aprobación de la convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 10 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala técnica superior, denominación trabajador social en turno libre mediante sistema de concurso-oposición.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.”

Así pues, entiende quien suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de las siguientes plazas por el procedimiento de selección de turno libre:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2022	AYTO	TRABAJADOR/A SOCIAL	4	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre
2023	AYTO	TRABAJADOR/A SOCIAL	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre
2025	AYTO	TRABAJADOR/A SOCIAL	5	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre

SEGUNDO. - Aprobar las bases de la convocatoria que se adjuntan por las que se ha de regir dicho proceso de selección, de acuerdo con la competencia que le otorgan para ello a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Fecha	18/07/2025 13:14:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Página	7/23



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQKODFUOJDXIUHROUJ7P4	Fecha	21/07/2025 12:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQKODFUOJDXIUHROUJ7P4	Página	7/23



esta Junta de Gobierno Local las disposiciones legales que anteriormente se han hecho constar en el cuerpo de este escrito.

TERCERO. - Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido de las Bases y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

“BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA MEDIA, DENOMINACIÓN TRABAJADOR/A SOCIAL EN TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 10 plazas de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. incluidas en las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y sus OO.AA., Grupo A; Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media correspondiente a la Ofertas de Empleo Público de los años 2022, 2023 y 2025.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3. Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir cada proceso selectivo.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Fecha	18/07/2025 13:14:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Página	8/23



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Fecha	21/07/2025 12:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Página	8/23



indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

3.- Funciones de las plazas

Las funciones de los titulares de las plazas objeto de convocatoria son:

- Detección, diagnóstico y evaluación de necesidades sociales de individuos, familias y colectivos.
- Información, valoración y orientación de los recursos sociales disponibles y del derecho de acceso a los mismos, para responder a las necesidades y demandas planteadas.
- Diseño y puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo tendentes a propiciar la inclusión social de la población atendida y la disminución de las situaciones de riesgo social.
- Identificar y valorar situaciones de riesgo social y/o exclusión social de individuos, familias y menores.
- Diseñar y ejecutar Programas de Intervención Social para individuos y familias, así como su evaluación de resultados.
- Elaborar, ejecutar y evaluar Programas de actuación grupal en respuesta a las necesidades detectadas en la población.
- Elaboración de soportes documentales técnicos: historias sociales, informes sociales, ficha social, registro de entrevistas, instrumentos de evaluación y memorias.
- Manejo de la herramienta informática SIUSS (Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales).
- Realización de entrevistas, visitas domiciliarias y reuniones en la intervención individual y familiar.
- Proponer a la Jefatura y participar en planes de formación y reciclaje.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Fecha	18/07/2025 13:14:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Página	9/23



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Fecha	21/07/2025 12:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Página	9/23



- *Proponer, participar y elaborar investigaciones y publicaciones de Proyectos, Programas, artículos, etc., que se consideren para el desarrollo técnico-profesional de del Servicio y del Ayuntamiento.*
- *Representar a la Sección de Servicios Sociales en Organismos, Consejos, Comisiones, etc., relacionados con las funciones de la misma.*
- *Coordinar con profesionales de entidades sociales, educativas, sanitarias, en el marco de la intervención socio-familiar con la población y de cara a la evaluación y planificación del trabajo en red.*

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- Estar en posesión de titulación universitaria de diplomatura o grado en Trabajo Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.*
- No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.*

2. Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

5.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es conforme se establece en la base 3.1 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera que fueron rectificadas en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 47, de 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSYYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Fecha	18/07/2025 13:14:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSYYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Página	10/23



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Fecha	21/07/2025 12:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Página	10/23



Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.

Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.

Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.

b) Copia del DNI y de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación.

c) Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalente.

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Fecha	18/07/2025 13:14:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Página	11/23



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQKODFUOJDXIUHROUJ7P4	Fecha	21/07/2025 12:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQKODFUOJDXIUHROUJ7P4	Página	11/23



de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

6.- Órgano de selección.

6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

6.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición (que tiene carácter eliminatorio)
- Concurso.

8.- Desarrollo de la fase de Concurso

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente:

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos).

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, en puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Fecha	18/07/2025 13:14:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Página	12/23



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Fecha	21/07/2025 12:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Página	12/23



- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días.

B) Formación técnica y transversal. (Máximo 6 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir o materias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales, impartidos por el Ayuntamiento, demás Administraciones Públicas y organizados por entidades que no sean Administraciones Públicas que estén dirigidos a empleados/as públicos/as. También se valorarán las acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo:

- Cursos duración hasta 11 horas: 0,15 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,90 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1,2 punto

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos, tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de formación impartida, la puntuación en horas se multiplicará por un factor de 2.

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos).

Por superación de pruebas en procesos de concurso-oposición u oposición en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 de la categoría convocada dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

- Por estar en posesión de título de grado universitario superior al exigido como requisito o a la titulación aportada como requisito, que tenga una equivalencia del Marco Europeo de Cualificaciones de 7, 0.5 puntos.
- Por estar en posesión de título de grado universitario adicional distinto al aportado como requisito o la titulación aportada como requisito, 1 punto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Fecha	18/07/2025 13:14:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Página	13/23



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Fecha	21/07/2025 12:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Página	13/23



- Cursos de posgrado, doctorado, programas de especialización y máster oficial. Se valorarán en función del número de horas lectivas (desde 101 horas a 120 horas: 0,75 puntos; de 121 a 399; 0,8 punto; de 400 a 599, 0,9 puntos y 600 horas o más, 1 punto)
- Por publicaciones o ponencias impartidas, 0,5 puntos por ítem.
- Certificaciones de producto o técnicas profesionales en la rama de la categoría convocada, 0,5 punto por cada ítem.

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Se realizarán los siguientes ejercicios, todos ellos sucesivos y eliminatorios:

- Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.
- Segundo ejercicio. Preguntas cortas
- Tercer ejercicio. Supuestos prácticos.

En el caso de que el segundo y/o tercer ejercicio requieran la utilización de equipos o herramientas informáticas el Tribunal lo informará –indicando las características técnicas– junto a la publicación de la fecha del segundo ejercicio.

9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento

- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Órgano de Selección, compuesto por 70 preguntas sobre el contenido de los temas del programa que figura como Anexo II de la presente convocatoria. Del total de 70 preguntas, un quinto versará sobre el contenido del Bloque I del programa y las restantes sobre el contenido del Bloque II.
- El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.
- Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.2. Segundo ejercicio. Preguntas cortas.

- Consistirá en responder a 10 preguntas cortas a desarrollar por los aspirantes, elaboradas por el Tribunal previa la celebración del ejercicio, sobre cuestiones relacionadas con el temario anexo bloque temario específico.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 2 horas.
- En este ejercicio se valorará el conocimiento técnico del temario, así como la capacidad de razonamiento y composición sintética de las respuestas.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.3. Tercer ejercicio. Supuesto práctico.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Fecha	18/07/2025 13:14:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Página	14/23



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Fecha	21/07/2025 12:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Página	14/23



- Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir entre los propuestos por el Tribunal, relacionados con los grupos de temas del bloque II y las funciones propias de la plaza. Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 3 horas.
- En este ejercicio se valorará fundamentalmente el conocimiento del temario en la aplicación práctica, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, la innovación en la respuesta y el conocimiento y adecuada interpretación de las técnicas y normativas aplicables.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo para el tercer ejercicio, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo a la disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

10.1. Consideraciones de la Oposición.

Las diferentes pruebas de la fase de Oposición serán calificadas de la siguiente forma:

1. Prueba de conocimiento: Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. En el test, cada pregunta contestada

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSYJJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Fecha	18/07/2025 13:14:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSYJJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Página	15/23



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Fecha	21/07/2025 12:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Página	15/23



correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco, o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

2. Preguntas cortas: Se calificará de 0 a 10 puntos (1 punto por cada pregunta bien contestada o el porcentaje que el Tribunal acuerde de exactitud en cada respuesta). Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. El Tribunal prefiará los elementos que serán objeto de valoración.
3. Supuesto práctico: La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. A estos efectos, el Órgano de selección hará constar en el propio supuesto práctico el porcentaje de puntuación, del total asignado a esta prueba, con el que se valorarán los siguientes factores:
 - a. Conocimiento de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas.
 - b. Aplicación correcta de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas y adaptación a las circunstancias planteadas.
 - c. Aspectos de dirección y control.
 - d. Adecuada definición de prioridades.
 - e. Claridad en la exposición.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios puntuables.

10.2. Consideraciones de la valoración de méritos.

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es).

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSYJZQJ77WYY5EM6A2H6Q	Fecha	18/07/2025 13:14:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSYJZQJ77WYY5EM6A2H6Q	Página	16/23



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQKODFUQJDXIXUHROUJ7P4	Fecha	21/07/2025 12:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQKODFUQJDXIXUHROUJ7P4	Página	16/23



dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberá estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas. Tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o, de hecho.

10.3. Calificación definitiva del proceso de selección.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Fecha	18/07/2025 13:14:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Página	17/23



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Fecha	21/07/2025 12:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Página	17/23



La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

Calificación final = (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición)*0,6 + calificación de la fase de concurso)*0,4.

11.- Criterios de desempate.

- La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación
- La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.

12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13.- Lista de espera.

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

14.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ANEXO I TEMARIO BLOQUE I. COMUNES

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Fecha	18/07/2025 13:14:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Página	18/23



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Fecha	21/07/2025 12:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Página	18/23



1. *La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.*
2. *El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.*
3. *La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado. Organización administrativa. Órganos Superiores y Directivos. La Administración Periférica e Institucional.*
4. *Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado y otros órganos consultivos.*
5. *La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.*
6. *El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Las competencias de la Comunidad de Madrid. La Asamblea, el Presidente y el Gobierno: Composición, funciones y potestades.*
7. *La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.*
8. *El derecho administrativo: Concepto y contenido. Autonomía del derecho Administrativo. Criterios de aplicación. Sometimiento de la Administración Pública al derecho privado.*
9. *Las haciendas locales. Principios constitucionales.*
10. *Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Impuestos obligatorios y potestativos. Tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales.*
11. *El tratamiento del acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
12. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.*
13. *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Títulos I a V.*

BLOQUE II. TEMAS ESPECIFICOS

14. *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Capítulos 3,4 y 5.*
15. *El sistema público de servicios sociales en España. Marco normativo y nivel competencias. Principios, objetivos, criterios de actuación, niveles de actuación y áreas de competencia.*
16. *La política social en el marco europeo. Planes y estrategias de lucha contra la pobreza y la exclusión social. Políticas europeas y agenda 2030 para la inclusión social. Concepto, ejes y medidas financiadas por el Fondo Social Europeo Plus. (FSE+)*
17. *El Ministerio competente en materia de Servicios Sociales. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO): competencias y recursos.*
18. *El sistema público de la Seguridad Social en España: Prestaciones actuales del sistema se Seguridad Social. Régimen General y regímenes especiales.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSYYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Fecha	18/07/2025 13:14:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSYYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Página	19/23



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Fecha	21/07/2025 12:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Página	19/23



19. *La consejería competente en materia de servicios sociales: estructura y competencias. La agencia madrileña de atención social: estructura y competencias. Los centros de servicios sociales.*
20. *Los Servicios Sociales de Atención Primaria. Concepto, Tipos y características. Competencias municipales.*
21. *Los Servicios Sociales Especializados. Concepto, tipos y características. Competencias municipales*
22. *Plan concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas en los Servicios Sociales de Atención Primaria. Fundamentos, catálogo de prestaciones y cooperación entre la Administración Estatal, Autonómica y Local*
23. *Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.*
24. *La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Desarrollo normativo en la Comunidad de Madrid.*
25. *Atención a las personas dependientes en los Servicios Sociales prestados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada*
26. *Políticas de rentas básicas: Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital*
27. *La Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima e Inserción de la Comunidad de Madrid*
28. *Ley 1/2015 de 24 de febrero, del voluntariado en la comunidad de Madrid. Reglamento de voluntariado social del ayuntamiento de Fuenlabrada.*
29. *Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Actuaciones desde los servicios sociales de Fuenlabrada en la prevención, detención y atención a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*
30. *Ley 4/2023 de 22 de marzo, de derechos, garantías y protección integral de la infancia y la adolescencia de la comunidad de Madrid. Organización institucional para la protección de la infancia y la adolescencia.*
31. *Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la comunidad de Madrid. Programas del Ayuntamiento de Fuenlabrada en la prevención de la violencia.*
32. *La agencia madrileña para el apoyo a las personas adultas con discapacidad. Marco jurídico. Organización y competencias. Promoción de la autonomía y asistencia a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Curatela, defensa jurídica y medidas de apoyo.*
33. *Marco jurídico en materia de inmigración y extranjería. Derechos y libertades de las personas extranjeras en España. Autorización de residencia y trabajo. Reagrupación familiar y arraigo social. Aspectos sociodemográficos de los movimientos migratorios. Intervenciones desde el trabajo social*
34. *La intervención con personas con discapacidad. Reconocimiento del grado de discapacidad. Prestaciones, recursos y programas de atención. Red pública de atención a personas con discapacidad.*
35. *La inclusión social de las personas. Actuaciones desde los servicios sociales. Programa de inclusión del ayuntamiento de Fuenlabrada. Colaboración y participación con las entidades sociales.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Fecha	18/07/2025 13:14:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Página	20/23



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Fecha	21/07/2025 12:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Página	20/23



36. *La intervención de los servicios sociales en situaciones de urgencia y emergencia social. Papel del/la trabajador/a social.*
37. *Menores en conflicto social. Menores infractores. Marco jurídico. ley orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Aspectos y ejes fundamentales. Ley de creación de la agencia de la comunidad de Madrid para la reeducación y reinserción del menor infractor. Organización y competencias. Principales ejes y programas de intervención dirigidos a menores infractores.*
38. *Políticas de igualdad entre mujeres y hombres. Normativa reguladora. Actuaciones en materia de igualdad y estrategias contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.*
39. *Políticas LGTBI. Normativa y contexto internacional y en la comunidad de Madrid. Intervención con las personas LGTBI. Programas y actuaciones municipales.*
40. *Actuaciones, aspectos sociales y legales a tener en cuenta en la intervención con personas con problemas de salud mental. Plan de salud mental del ayuntamiento de Fuenlabrada.*
41. *Las personas mayores. Políticas de envejecimiento activo. Fuenlabrada ciudad amiga de las personas mayores.*
42. *Las personas sin hogar: Aspectos físicos, psicológicos y sociales. Actuación del/la trabajador/a social. La tipología Ethos. Actuaciones desde los servicios sociales municipales.*
43. *Estrategia para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030. Ejes de actuación.*
44. *Fundamentos, principios y funciones básicas del trabajo social. Código deontológico del trabajador social. Bioética.*
45. *Método científico de investigación en trabajo social. Tipología. Fases del método. Identificación de problemas de investigación. Fuentes de información. Evaluación de programas y proyectos de servicios sociales. Objetivos, métodos, técnicas e indicadores.*
46. *Plan Nacional sobre drogas: Centros de tratamiento de adicciones. Estrategia de prevención. Programas de reducción del daño. Papel del trabajador social. Adicciones tecnológicas. Programas desde el Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
47. *El equipo interdisciplinar en los servicios sociales. Técnicas de trabajo social en equipo. Trabajo social y otras profesiones relacionadas con la atención social.*
48. *La intervención social a nivel individual y familiar. Metodología y técnicas a utilizar.*
49. *Instrumentos en trabajo social. EL informe social, ficha social, historia social, escalas de valoración social, y proyectos de individualizado de intervención*
50. *Trabajo social grupal, modelos y técnicas de intervención social grupal*
51. *Trabajo social comunitario. Concepto, fases metodológicas y modelos de intervención. Aplicación a los servicios sociales de atención primaria*
52. *Trabajo social en red. origen y concepto, tipología y características de las redes, objetivos del trabajo en red y fases de intervención*
53. *Intervención con familias multiproblemáticas. Pertenencia y apego emocional en la familia.*
54. *El trabajo social como disciplina: origen y desarrollo. Corrientes teóricas. Fundamentos, principios y funciones. Tendencias actuales del trabajo social.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Fecha	18/07/2025 13:14:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Página	21/23



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Fecha	21/07/2025 12:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Página	21/23



55. Políticas públicas de vivienda social en la comunidad de Madrid. La agencia de vivienda social en la comunidad de Madrid.
56. Políticas de empleo: el empleo como factor de inclusión social: protección social frente al empleo.
57. Ley reguladora de 18/1999, de abril, reguladora de los consejos de atención a la infancia y la adolescencia de la comunidad de Madrid. Consejo local de infancia y adolescencia de Fuenlabrada. Plan Infancia y adolescencia del Ayuntamiento de Fuenlabrada
58. Ley 3/ 2019 de 6 de marzo reguladora de los puntos de encuentros familiar en la comunidad de Madrid. Puntos de encuentro familiar en Fuenlabrada. Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid. Actuaciones del Centro de Convivencia Familiar de Fuenlabrada.
59. Programas municipales de Fuenlabrada de atención a las personas con diversidad funcional.
60. La situación de la dependencia en España. El Observatorio Estatal de la Dependencia.
61. Las políticas sociales de Fuenlabrada dentro de la Agenda Urbana de Fuenlabrada.
62. Ordenanza Municipal reguladora del Reconocimiento del Derecho y concesión de Prestaciones Sociales Individuales de carácter económico o material."

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos."

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Fecha	18/07/2025 13:14:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Página	22/23



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Fecha	21/07/2025 12:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Página	22/23



anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACCIDENTAL

Fdo.: D. José Miguel Moreno Benítez

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSYYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Fecha	18/07/2025 13:14:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSYYJZOJ77WYY5EM6A2H6Q	Página	23/23



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Fecha	21/07/2025 12:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQKODFUOJDXIXUHROUJ7P4	Página	23/23

